

en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre
y en los restantes medio dia se les traya de impo-
ner q' la R. Justicia la multa que tenga
a bien se dara providencia, lo qual sea y se
entienda sin perjuicio de lo acordado por esta
ciudad en las cabs celebradas en diez del corriente
lo que se hara entender a los Cab. Comisarios
nombrados para la administracion de este
abasto y a los referidos porteros admitiendoles
dicho repuesta y dando cuenta de las re-
cultas

Reguino de
Cuidad.

En este Ayuntamiento se ha visto un membr.
de Churrinval manzanera haciendo reguino de
quinice cerdos para el suarido de ambas plazas
a precio de diez y nueve quartos libra incluy-
todo y diez. siendo sus carriles en limpio de ocho
onzas avasiba, baxo la circunstancia de que
no se ha de admitir baxo a menos que las
reses que otro requiriere sean de igual peso: y
en su inteli^a. Acordó: admitir ocho. reguino
baxo las expresadas condiciones y precio

Vinagre.

En este Ayuntamiento se ha visto una pro-
poncion de abasto de vinagre que hace
Pedro Lopez para el siguiente año de noventa
y cinco baxo las condiz. con que celebró el del
corriente año, sin incluir el partido de Lumbre-
raj y a precio de diez y ocho quartos avumbre
sin rebaxa de meses algunos, de que entera-
da la Ciudad Acordó: que obliganose el uno
dho. a abastecer a precio de diez y siete quartos
avumbre entodo el referido año y a admitir el
referido partido de Lumbreras a dos mrs. mas
q' avumbre se admite la referida propuesta
lo que se hara saber al expresado Pedro

